

y Urbanismo la rectificación del error detectado en la redacción del art. 373 del Plan General de Alcalá de Guadaíra, en concreto en sus apartados 5 y 6 y que se produjo en la Modificación del Plan General relativa al solar sito en calle Telmo Maqueda, 10, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 25 de enero de 2007.

Esta Modificación transcribió la redacción original de los apartados 5 y 6 del art. 373 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de marzo de 1994, sin apercibirse de que la Modificación del Plan General relativa a varios artículos, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 20 de mayo de 2004, introdujo modificaciones en el art. 373 y en concreto en sus apartados 5 y 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora al documento aprobado definitivamente obedece a un error material cometido en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material existente en la redacción de los apartados 5 y 6 del artículo 373 contenido en la Modificación del Plan General de Alcalá de Guadaíra relativa al solar sito en calle Telmo Maqueda, 10, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 25 de enero de 2007, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 0348/07, promovido por don Francisco Carlos López Murillo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondientes al recurso núm. 0348/07, interpuesto por don Francisco Carlos López Murillo contra la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 2007, del procedimiento de habilitación de personal funcionario que ejerce en la Consejería de Empleo labores técnicas de prevención de riesgos laborales para el desempeño de funciones comprobatorias en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recursos.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 0348/07 y de conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía copia del expediente precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, a fin de que, de conformidad con el art. 78, en relación con el art. 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en legal forma.

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Fomento del Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la de 2 abril de 2007, por la que se designan las entidades que forman parte junto a las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, del Sistema de Atención al Autónomo.

La Orden de 15 de marzo de 2007, (BOJA núm. 64 de 30 de marzo de 2007) establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al

amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

El artículo 26 de la citada Orden en su apartado 3 establece expresamente que la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, designará las entidades que junto con las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (en adelante UTDLTs), integrarán el Sistema de Atención al Autónomo de la Consejería de Empleo.

En virtud del citado artículo la Dirección General de Fomento del Empleo dictó Resolución con fecha 2 de abril de 2007 (BOJA núm 92 de 10 de mayo de 2007), en la que se designaban las Entidades que, junto con las UTDLTs, integrarán el Sistema de Atención al Autónomo de la Consejería de Empleo.

Durante el transcurso de su vigencia se ha puesto de manifiesto la necesidad objetiva de modificar y ampliar la relación de Entidades que integraban el Sistema de Atención al Autónomo, en aras de conseguir una mayor eficacia y calidad del servicio que se presta.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al amparo del citado artículo 26 de la Orden 15 de marzo de 2007,

RESUELVO

Primero. Modificar el Resuelve primero de la Resolución de 2 de abril, que quedará redactado de la siguiente forma:

Resuelve primero. Designar las Entidades que, junto con las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, integrarán el Sistema de Atención al Autónomo de la Consejería de Empleo.

A tal efecto serán entidades participantes de este Sistema las siguientes:

- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
- Fundación Forja XXI.
- Federación Andaluza de Mujeres Empresarias.
- Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Sevilla, 5 de noviembre de 2007.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Comercio, por la que se actualizan los datos de carácter anual que componen la oferta y la demanda comercial.

En cumplimiento del apartado 2.º de la Disposición final primera del Decreto 208/2007, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010 y se regulan los criterios de evaluación para

el otorgamiento de licencia comercial de grandes establecimientos comerciales, la Dirección General de Comercio, como órgano competente en materia de Comercio Interior, ha procedido a la actualización de los datos relacionados en ese apartado y a la incorporación de los mismos para la determinación de los índices de referencia, tanto para el sector alimentario como no alimentario, los balances comerciales por formato y los intervalos dispuestos en los artículos 11.2.a) y 12 para el año 2008, todo ello sin perjuicio de la actualización de carácter permanente prevista en el apartado 1.º de la citada Disposición final primera. En consecuencia, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Actualizar los siguientes datos en relación con las variables que componen la oferta comercial:

a) Número de establecimientos y superficie de venta de aquellos que no tengan la naturaleza de grandes establecimientos comerciales.

b) Proyección de la estimación de la facturación por metro cuadrado de los establecimientos comerciales según el índice de Precios al Consumo.

Segundo. Actualizar los siguientes datos en relación con las variables que componen la demanda comercial:

a) Población residente empadronada.

b) Población turística en alojamientos reglados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

c) Gasto per cápita en cada uno de los subsectores comerciales analizados.

d) Índice de la evolución prevista de la demanda comercial.

Tercero. Los balances comerciales por formato, resultantes de la actualización de estos datos de oferta y demanda, de aplicación en el año 2008, son los que figuran como Anexo a esta Resolución, sin perjuicio de la actualización de carácter permanente prevista en el apartado 10 de la citada Disposición final primera del Decreto 208/2007, de 17 de julio.

Cuarto. El índice de referencia para el sector alimentario que se tomará en consideración en la evaluación de solicitudes de licencia de grandes establecimientos comerciales durante el año 2008 será de 2,0 %.

Quinto. El índice de referencia para el sector no alimentario que se tomará en consideración en la evaluación de solicitudes de licencia de grandes establecimientos comerciales durante el año 2008 será de 7,5%.

Sexto. Los límites inferior y superior de los intervalos dispuestos en los artículos 11.2.a) y 12 del Decreto 208/2007, de 17 de julio, durante el año 2008, para el sector alimentario, quedan determinados en los siguientes parámetros:

a) Nivel 1: Resultado negativo o igual al 0%.

b) Nivel 2: Resultado superior al 0% y hasta el 6%.

c) Nivel 3: Resultado superior al 6% y hasta el 12%.

d) Nivel 4: Resultado superior al 12%.

Séptimo. Los límites inferior y superior de los intervalos dispuestos en los artículos 11.2.a) y 12 del Decreto 208/2007, de 17 de julio, durante el año 2008, para el sector no alimentario, quedan determinados en los siguientes parámetros: